

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-119**

**Folio No. 0000500014511**

**Solicitante: STEPHANIE BREWER**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, y la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500014511:**

"Cualquier documento en que el Estado mexicano acuerde con el Estado colombiano llevar a cabo programas bilaterales de cooperación en la forma de capacitación de miembros de la policía y las Fuerzas Armadas mexicanas, por las fuerzas de seguridad colombianas. Si existe un acuerdo bilateral específicamente en este tema, solicito el acuerdo. Si no existe un acuerdo bilateral, solicito cualquier documento en que los dos mencionados Estados o uno de ellos aborden el programa de capacitación a las fuerzas de seguridad mexicanas por las colombianas, programa que actualmente se encuentra en curso con financiamiento de la Iniciativa Mérida.

Me refiero al programa de capacitación referido en la siguiente nota del diario estadounidense Washington Post: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2011/01/21/AR2011012106325.html>. (sic)

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/155, de fecha 8 de febrero de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud referida y en observancia al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, sin encontrarse documento alguno en que México y Colombia acuerden llevar a cabo programas de cooperación para brindar capacitación a policías o las Fuerzas Armadas de nuestro País. Asimismo, se buscó un documento en que México y Colombia aborden un programa de capacitación a las Fuerzas Armadas mexicanas en el marco de la Iniciativa Mérida, como lo solicita el requerente, sin encontrar tampoco ninguno. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 46 de la LFTAIPIG se declara la inexistencia de la información solicitada.*

*Sin embargo con el propósito de contribuir al principio de máxima transparencia, se sugiere que el interesado revise la página electrónica de la Iniciativa Mérida - [www.iniciativamerida.gob.mx](http://www.iniciativamerida.gob.mx) - donde encontrará información pública sobre las principales actividades de capacitación llevadas a cabo en el marco de la Iniciativa Mérida, incluyendo algunas en que han participado instructores colombianos."*

**CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-579/2011, de fecha 10 de febrero de 2011, expresó:

*"Al respecto, hágase del conocimiento del solicitante que, en los archivos de esta Consultoría Jurídica no se localizó registro o constancia de algún documento o instrumento referente al suministro de capacitación a miembros de la policía o Fuerzas Armadas mexicanas, por parte de las fuerzas de seguridad colombianas.*

*En lo que respecta a los proyectos y programas implementados en el marco de la Iniciativa Mérida, se sugiere realizar la consulta correspondiente a la Subsecretaría para América del Norte."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada.

**Fundamentación Jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-119**

**Folio No. 0000500014511**

**Solicitante: STEPHANIE BREWER**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/155, de fecha 8 de febrero de 2011, y la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-579/2011, de fecha 10 de febrero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500014511, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2